



**DECRETO N° 110/2020.-**

**AUTORIZANDO LA PRACTICA DE ACTIVIDADES  
DEPORTIVAS INDIVIDUALES.-**

Departamento Ejecutivo, 07 de Julio de 2020.-

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional; los Decretos N° 787/20 y 833/20 del Poder Ejecutivo Provincial y el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 092/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** de acuerdo al DNU N° 576/20 PEN en su Artículo 4° se establece que todos los departamentos de la Provincia de Entre Ríos se encuentran alcanzados por el “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”.-

**Que** en sus Artículos 6° y 8° se establecen las reglas de conducta generales a ser desarrolladas por la población y la autorización para la realización de actividades deportivas, artísticas y sociales en tanto se cumpla con dichas conductas y sean dictados protocolos de funcionamiento aprobados por la autoridad sanitaria provincial.-

**Que** por los Decretos N° 787/20 y 833/20 del Poder Ejecutivo Provincial se autoriza en todo el ámbito de la provincia actividades físicas y/o deportivas individuales y las prácticas náuticas deportivas y/o recreativas (no competitivas) con uso de embarcaciones a motor respectivamente.-

**Que** de acuerdo a los mencionados Decretos dichas actividades deberán ser habilitadas por acto expreso de las autoridades municipales o comunales correspondientes.-

**Que** por medio del Decreto del DEM N° 092/2020 del 08 de Junio de 2020, y en función de la situación epidemiológica imperante en ese momento, se decidió comenzar a autorizar éste tipo de actividades por etapas y de forma progresiva.-



**Que** el Municipio ejerce el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales; salud pública; seguridad; higiene y bromatología de acuerdo a lo que dispone el Artículo N° 240 Inciso 21 de la Constitución Provincial, lo que lo convierte en la institución idónea para concretar el acto de habilitación de nuevas actividades, así como su necesario control en acción coordinada con los gobiernos nacional y provincial.-

**Que** cada una de las actividades habilitadas cuenta con su propio protocolo que será de estricto cumplimiento, estableciendo días y horarios autorizados, susceptibles de ser modificados o suspendidos cuando así las circunstancias lo ameriten.

**Que** ésta autorización implica la apertura del Parque Balneario Municipal exclusivamente para la práctica de las disciplinas que por éste instrumento se habilitan, por parte de residentes de ésta localidad, continuando clausurado totalmente para el resto del público y otras actividades en general de toda naturaleza, procurando evitar afluentes turísticos de otras localidades.-

Por todo ello;

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA**

**En ejercicio de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º)**: Autorícese en el ámbito del Municipio de Rosario del Tala la práctica de las actividades deportivas individuales que a continuación se detallan:

- a) Canotaje
- b) Remo
- c) Tiro Deportivo
- d) Tiro con Arco
- e) Natación en Aguas abiertas (sólo para prácticas en río para entrenamientos)
- f) Práctica Náutica Deportiva y/o Recreativas en embarcaciones a motor (no competitivas ni pesca embarcada)
- g) Karting y Automovilismo
- h) Motociclismo Deportivo



---

**ARTICULO 2º)**: Dispónese la apertura del Parque Balneario Municipal “Dr. Delio Panizza”, exclusivamente para las prácticas de éstas actividades que allí se desarrollen, el cual se encuentra clausurado totalmente su ingreso para el resto del público y actividades en general de toda naturaleza ajenas a las que por éste instrumento se habilitan.-

**ARTICULO 3º)**: Se establecen como protocolos a observarse para la realización de dichas actividades las recomendaciones contenidas en el Decreto Provincial N° 787/20 que fuera incorporado al Decreto del DEM N° 092/2020, complementado por las efectuadas por la Dirección Municipal de Deportes y que como anexo I; II, III; IV y V se incorporan a la presente medida.-

**ARTICULO 4º)**: Comuníquese, etc.-

**RAUL ANCELMO PAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

**LUIS ALBERTO SCHAAF**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



## **ANEXO I**

### **Protocolo de Canotaje, Remo y Embarcaciones a motor**

Se deberán respetar las normas a continuación enumeradas:

- Toda persona interesada deberá inscribirse previamente en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Rosario del Tala y obtener el carnet de acceso, el que deberá certificarse en el momento de ingreso mediante extensión de D.N.I.
- La práctica de Canotaje y Remo se podrá llevar a cabo los días lunes, miércoles y sábado en el horario de 8:00hs a 18:00hs. (en la modalidad individual)
- Las embarcaciones a motor desarrollaran su actividad los días martes, jueves y domingo en el horario de 8:00hs a 18:00hs.
- La capacidad máxima establecida para las embarcaciones a motor es de dos personas.
- Las mismas se realizaran en el Parque Balneario Dr. Delio Panizza, donde se habilitara únicamente para estas disciplinas la bajada de lancha y en los horarios citados anteriormente.
- La práctica de estas disciplinas se realizaran únicamente en modalidad de entrenamiento, quedando totalmente prohibido la realización de torneos.
- Será obligatorio el uso de tapaboca durante su estadía en las inmediaciones. Sólo podrán quitárselo cuando estén sobre la embarcación.
- Cada individuo debe llevar sus elementos personales. (toalla, botella de agua, etc)
- Está prohibida la permanencia de personas en espacios comunes y la asistencia de espectadores.

**Solo se permitirá el ingreso al Parque Balneario Dr. Delio Panizza a toda aquella personas que vaya a realizar la actividad, recordando que está prohibido el ingreso a personas ajenas a la misma.**

**Se deben acatar las normas anteriormente nombradas, según lo indican las recomendaciones del COES.**



## **ANEXO II**

### **Protocolo de Tiro deportivo y Tiro con Arco**

Se deberán respetar las normas a continuación enumeradas:

- La realización de dicha práctica se podrá realizar todos los días, en los horarios de 13:00hs a 21:00hs.
- Por cada turno establecido, podrán participar un máximo de 5 personas.
- La práctica de esta disciplina se realizara únicamente en modalidad de entrenamiento, quedando totalmente prohibido la realización de torneos.
- Se deberán acordar los entrenamientos a través de medios virtuales. Evitando así la aglomeración de gente en un solo lugar.
- Registrar obligatoriamente a las personas que practiquen dicho deporte. Esto facilitara el correspondiente control de la actividad.
- Al comienzo de cada jornada se realizará una limpieza profunda de los baños, vestuarios e instalaciones en general.
- Será obligatorio el uso de tapaboca al ingresar al predio y durante su estadía para todos los deportistas.
- Al ingresar al predio, cada persona deberá realizar el correspondiente lavado de manos con agua y jabón como mínimo durante 40 segundos (palma, dorso, muñeca, dedos y entre ellos). Se proporcionará a los clientes alcohol en gel y otros elementos de desinfección como mezcla 70/30 alcohol o productos antibacteriales para la correcta desinfección de cada cliente.
- Las personas deberán venir ya cambiadas para realizar la práctica, evitando así el uso de vestuarios. No se habilitarán las duchas, y se buscará reducir el uso de los mismos.
- Cada individuo debe llevar sus elementos personales. (toalla, botella de agua, etc.).
- Asimismo se utilizarán elementos de práctica personales y para el caso de elementos compartidos, los responsables del establecimiento adecuarán las medidas de higiene y desinfección entre turno y turno.-
- Se estipulará un tiempo de 15 minutos entre cada turno, para evitar que las personas que finalizaron y los que llegan se crucen en el complejo.



- 
- Está prohibida la permanencia de personas en espacios comunes y la asistencia de espectadores.

**Las instituciones responsables de dicha disciplina, deben garantizar las condiciones de higiene y salud en la totalidad del predio deportivo.**

**Vale aclarar que al predio deportivo solo se permitirá el ingreso de los jugadores y tomando todas las medidas necesarias, según lo indican las recomendaciones del COES.**

**RAUL ANCELMO PAZ  
SECRETARIO GENERAL**

**LUIS ALBERTO SCHAAF  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



## **ANEXO III**

### **Protocolo Karting y Automovilismo**

Se deberán respetar las normas a continuación enumeradas:

- La realización de dicho deporte se llevara a cabo los días viernes y sábados en el horario de 13:00hs a 17:00hs.
- Toda persona interesada deberá inscribirse previamente en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Rosario del Tala y obtener el carnet de acceso, el que deberá certificarse en el momento de ingreso mediante exhibición de D.N.I.
- La cantidad de pilotos por turno, no será superior a 5. los pilotos deberán concurrir al entrenamiento con un sólo acompañante. (Mecánico o asistente)
- La institución deberá llevar registro exhaustivo de las personas que participan en cada turno, con los datos personales de cada uno de ellos.
- Los corredores/as debe usar su tapaboca correspondiente y se lo podrán quitar únicamente para realizar la práctica deportiva.
- La práctica de esta disciplina se realizara únicamente en modalidad de entrenamiento, quedando totalmente prohibido la realización de torneos
- Al ingresar al predio, cada persona deberá realizar el correspondiente lavado de manos con agua y jabón como mínimo durante 40 segundos (palma, dorso, muñeca, dedos y entre ellos). Se proporcionará alcohol en gel y otros elementos de desinfección como rociadores con mezcla 70/30 alcohol o productos antibacteriales para la correcta desinfección de cada persona.
- En ningún momento se acercaran a menos de 2mts a las demás personas que controlan las medidas.
- Los corredores/as deberán venir ya cambiados, evitando así el uso de vestuarios para evitar el uso de los mismos. Cada uno deberá traer su propia botella para hidratación, su toalla y elementos personales.
- En caso de necesitar los sanitarios, habrá una persona encargada de higienizar luego de ser usado.
- Cada uno colaborará en mantener desinfectada su área de trabajo para minimizar los riesgos.
- Está prohibida la permanencia de personas en espacios comunes y la asistencia de espectadores.



---

**Las instituciones responsables de dicha disciplina, deben garantizar las condiciones de higiene y salud en la totalidad del predio deportivo.**

**Vale aclarar que al predio deportivo solo se permitirá el ingreso de los jugadores y tomando todas las medidas necesarias, según lo indican las recomendaciones del COES.**

**RAUL ANCELMO PAZ  
SECRETARIO GENERAL**

**LUIS ALBERTO SCHAAF  
PRESIDENTE MUNICIPAL**





---

## **ANEXO IV**

### **Protocolo Motociclismo Deportivo**

Días y horarios a llevar cabo la actividad: Viernes y sábados de 13:00hs a 17:00hs.

Toda persona que practique dicho deporte deberá inscribirse previamente en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Rosario del Tala y obtener el carnet de acceso al circuito, que deberá certificarse en el momento de ingreso mediante exhibición de D.N.I.

#### **1. CONTROL DE ENTRENAMIENTO**

- 1.1. El desarrollo del entrenamiento de MX o ENDURO deberá ser controlado por el encargado del circuito.
- 1.2 El encargado del circuito es el total responsable del cumplimiento de las normas de seguridad correspondientes para lograr un entrenamiento seguro y responsable.

#### **2. PROGRAMAR ENTRENAMIENTOS**

- 2.1 El responsable del circuito deberá programar el entrenamiento mediante un comunicado informativo con respecto a horarios y días habilitados.
- 2.2. Deberá recibir confirmación de los pilotos que quieran realizar el entrenamiento y armar un cupo máximo de 5 pilotos por día.
- 2.3. La práctica de esta disciplina se realizara únicamente en modalidad de entrenamiento, quedando totalmente prohibido la realización de torneos.

#### **3. PILOTOS Y ACOMPAÑANTES**

- 3.1. Los pilotos deberán concurrir al entrenamiento con un sólo acompañante.  
(Mecánico o asistente)
- 3.2. El uso del tapabocas es obligatorio tanto para el piloto como para el acompañante desde que ingresan a la pista hasta que se retiran.
- 3.3 El piloto solamente se podrá quitar el tapabocas una vez que se coloque el casco y lo debe hacer respetando la distancia mínima de 2m de su acompañante al momento de colocar el casco.

#### **4. BAÑOS**

Las instalaciones sanitarias del Parque Balneario Dr. Delio Panizza no se encontraran habilitadas para su uso.



## **5. BOXES**

5.1. El piloto y su acompañante deberán utilizar el sector de boxes respetando la distancia mínima de 5 metros respecto de los demás pilotos y sus acompañantes.

## **6. PÚBLICO**

7.1. Queda totalmente prohibido el ingreso de espectadores al predio.

**Solo se permitirá el ingreso al Parque Balneario Dr. Delio Panizza a toda aquella personas que vaya a realizar la actividad, recordando que está prohibido el ingreso a personas ajenas a la misma.**

**Se deben acatar las normas anteriormente nombradas, según lo indican las recomendaciones del COES.**

**RAUL ANCELMO PAZ  
SECRETARIO GENERAL**

**LUIS ALBERTO SCHAAF  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



## **ANEXO V**

### **Protocolo de Aguas Abiertas**

Se deberán respetar las normas a continuación enumeradas:

- Toda persona interesada deberá inscribirse previamente en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Rosario del Tala y obtener el carnet de acceso, que deberá certificarse en el momento de ingreso mediante exhibición de D.N.I.
- La práctica de esta disciplina se realizara los días lunes, miércoles y sábado en el horario de 8:00hs a 18:00hs.
- Las mismas se realizaran en el Parque Balneario Dr. Delio Panizza, donde se habilitara únicamente el acceso en los horarios citados anteriormente.
- Se podrá asistir con un acompañante y/o asistente del nadador.
- La práctica de estas disciplinas se realizaran únicamente en modalidad de entrenamiento, quedando totalmente prohibido la realización de torneos.
- Será obligatorio el uso de tapaboca durante su estadía en las inmediaciones. Sólo podrán quitárselo cuando este por iniciar la actividad.
- Cada individuo debe llevar sus elementos personales. (toalla, botella de agua, etc.)
- Está prohibida la permanencia de personas en espacios comunes y la asistencia de espectadores.

Solo se permitirá el ingreso al Parque Balneario Dr. Delio Panizza a toda aquella personas que vaya a realizar la actividad, recordando que está prohibido el ingreso a personas ajenas a la misma.

Se deben acatar las normas anteriormente nombradas, según lo indican las recomendaciones del COES.

**RAUL ANCELMO PAZ**  
SECRETARIO GENERAL

**LUIS ALBERTO SCHAAF**  
PRESIDENTE MUNICIPAL